

NÚMERO DE REGISTRO: 19275-1560-7-XI-06

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO Y POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN ENERGIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU ABOGADO GENERAL, DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CÉSAR IGNACIO BERISTAIN GUEVARA, DIRECTOR DEL ÁREA ACADÉMICA TÉCNICA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 28 de febrero de 2006, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, registrado con el número 17813-097-30-I-06, mismo que en la Cláusula Primera señala como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO GENERAL"**.
- II. La vigencia de **"EL CONVENIO GENERAL"** quedó establecida en la Cláusula Décima Segunda siendo ésta indefinida a partir de su firma y podrá ser terminado cuando una las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención.
- III. Para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO GENERAL"**, las partes han desarrollado un programa anual de trabajo, cuyos alcances y metas se establecen en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNAM"

- I. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, quien tiene facultades para delegarla, de conformidad con la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

- III. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su calidad de Secretario General y el Dr. René Raúl Drucker Colín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero del 2003.
- IV. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- V. Que para los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DE "LA UV"

- I. Que es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- III. Que el Doctor Enrique Córdoba del Valle, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, en su carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Veracruzana, de conformidad con el poder general otorgado a su favor y que se encuentra en el testimonio notarial número 31,303 de fecha 25 de noviembre de 2005, protocolizado ante la fe del Licenciado Héctor Salmerón Roiz, Notario Público número 15 del Distrito Judicial de la ciudad de Xalapa, Veracruz; así como de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica en vigor.
- IV. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General del Área Académica Técnica, cuyo titular es el Dr. César Ignacio Beristain Guevara; y la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Campus Ciudad Mendoza, dependiente del Área Académica Técnica, cuyo Director es el Ing. Delfino Crescencio Hernández García, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- V. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio, el edificio "A" de Rectoría, Tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Que las acciones a llevarse a cabo y que amparan el presente Convenio Específico de Colaboración fueron aprobadas por la Comisión Técnica, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de **"EL CONVENIO GENERAL"**.
- II. Que ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad y la de sus representantes legales.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico, es la colaboración entre las partes con el fin de realizar programas de docencia e investigación científica y tecnológica en el área de la energía, así como asesoría a empresas públicas y privadas, difusión del conocimiento en el área de la tecnología tendientes a desarrollar un polo regional de excelencia en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las partes convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- a) Realizar proyectos de investigación en el área de energía prioritarios para el Estado de Veracruz y de interés nacional.
- b) Promover la participación de estudiantes de "LA UV" en los proyectos académicos a desarrollar, a fin de que lleven a cabo su Servicio Social, prácticas profesionales y/o tesis en las instalaciones del Centro de Investigación en Energía de "LA UNAM".
- c) Realizar proyectos académicos de investigación en el área de energía que fortalezcan la movilidad del personal académico de "LA UV" hacia el Centro de Investigación en Energía de "LA UNAM" y viceversa.
- d) Gestionar proyectos de investigación ante instancias patrocinadoras para la obtención de recursos financieros que fortalezcan la movilidad académica entre ambas instituciones.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, "LA UNAM", a través del Centro de Investigación en Energía, se compromete a:

- a) Proporcionar todas las facilidades técnicas y de infraestructura al personal que designe "LA UV" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como a los estudiantes que realicen su servicio social, prácticas profesionales o estancias de investigación orientadas a la obtención de un grado.
- b) Realizar investigaciones sobre energía en temas prioritarios para el Estado de Veracruz.
- c) Otorgar las facilidades necesarias a su personal académico que realizará estancias de investigación en "LA UV".
- d) Mantener de manera confidencial la información técnica y estratégica relacionada con los trabajos que se realicen con su contraparte. Esto implica la no divulgación de diseños, equipos, pruebas específicas y/o resultados que sean obtenidos del proyecto relacionado con este Convenio Específico de Colaboración, sin el consentimiento expreso y por escrito de su contraparte y bajo las mismas condiciones de confidencialidad a no usar en beneficio de cualquier tercero o de cualquier manera que vaya en detrimento de los intereses de la contraparte.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UV"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UV" se compromete a:

- a) Dar todas las facilidades técnicas y de infraestructura al personal que designe "LA UNAM" para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b) Realizar investigación en el área de la energía en temas de interés prioritario para el Estado de Veracruz, buscando en convertirse en un polo regional de excelencia.
- c) Dar las facilidades necesarias a su personal que realizará estancias de investigación en "LA UNAM", así como a sus estudiantes que realizarán servicio social, prácticas profesionales o estancias de investigación orientadas a la obtención de un grado.
- d) Mantener de manera confidencial la información técnica y estratégica relacionada con los trabajos que se realicen con su contraparte. Esto implica la no divulgación de diseños, equipos, pruebas específicas y/o resultados que sean obtenidos del proyecto relacionado con este Convenio Específico de Colaboración, sin el consentimiento expreso y por escrito de su contraparte y bajo las mismas condiciones de confidencialidad a no usar en beneficio de cualquier tercero o de cualquier manera que vaya en detrimento de los intereses de la contraparte.

QUINTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UNAM", al Director del Centro de Investigación en Energía.

Por parte de "LA UV", al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Campus Ciudad Mendoza.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los resultados que arrojen los proyectos académicos de investigación, producto del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que ambas partes establezcan.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones emanadas del objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo entre las partes, tomando en consideración las debidas precauciones de difusión de los resultados para su adecuada protección.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio Específico de Colaboración, atendiendo siempre los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.
2. Ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo ambos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Colaboración en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado en este instrumento que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en curso, las cuales continuarán en los términos previstos. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio Específico de Colaboración se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este instrumento sin contar previamente con el consentimiento, por escrito, de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por los Responsables de éste instrumento mencionados en la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico de Colaboración.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

En caso de controversia y que los Responsables del presente instrumento sean incapaces de lograr un arreglo, las partes acuerdan expresamente que se sujetarán a las leyes y tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de noviembre del año 2006.

POR "LA UNAM"



LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO
SECRETARIO GENERAL

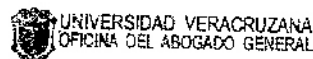
POR "LA UV"

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
ABOGADO GENERAL


DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN
COORDINADOR DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


DR. CÉSAR IGNACIO BERISTAIN GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
ACADÉMICA TÉCNICA


DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA



AUTORIZADO